DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL REVISOR FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2023 PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"

CUCUTA (Norte de Santander)

Ref. Dictamen e Informe sobre los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2023

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" (de ahora en adelante la Caja), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por los períodos de los años terminado en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, las cuales hacen parte integral de ellos.

1. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CAJA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros anotados en el primer párrafo, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) de la Ley 1314 de 2009, No. 2420 de 2015 y el Decreto 2483 que compiló y adicionó el DUR 2420/2015, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el Grupo No. 2 dentro del Marco Técnico Normativo para Colombia (MTN2). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros, libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Caja para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados, con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Caja o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobiemo corporativo¹ son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Caja.

2. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

¹ El Gobierno Corporativo incluye el Consejo Directivo, Comité de Auditoría y la Alta Gerencia (Director Administrativo y Jefes Principales)

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión.

Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre detectará un error material, cuando éste exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría.

También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los Estados Financieros, bien sea por
 fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos
 y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi
 opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel
 que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación,
 omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del
 control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.

- Concluyo sobre lo adecuado del uso del principio contable de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la capacidad de la Caja para continuar como negocio en marcha. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Caja deje de operar como un negocio en marcha, lo cual se revelaría explícitamente en las notas y en mi informe.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones, y si los Estados Financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de la Caja, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los Estados Financieros del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de mi auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del Revisor Fiscal, a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.1 PROCESOS JURÍDICOS:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos y a las políticas contables implementadas en la Corporación en el Manual de Políticas Contables.

A diciembre 31 de 2023, la provisión asciende a \$3.217.2 millones según se puede observar en la Nota 13 y el Anexo No. 2 de las Revelaciones a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados y de la División Legal de la Corporación que manejan estos procesos una gestión permanente y así lograr fallos definitivos que no afecten considerablemente los intereses de la Caja.

3.2 PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE COMFAORIENTE:

En el Anexo 1 de las Revelaciones a los Estados Financieros se informa que el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado y posteriormente el 30 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 002862 de 2015 se habilita excepcionalmente a la Caja como EPS del Régimen Subsidiado, confirmándose dicha habilitación por la Superintendencia Nacional de Salud el 24 de junio de 2016 según Resolución 1804 para la operación del Régimen Subsidiado (CCF050) y para el Régimen Contributivo por efectos de Movilidad (CCFC50).

Con corte a junio 30 de 2016 se realiza el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación, Código CCF049 y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio, Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCFC50 para Régimen Contributivo para efectos de movilidad.

Asimismo, mediante Resolución 008674 de 2018 la Superintendencia Nacional de Salud, actualizó la autorización de Funcionamiento como EPS al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El 18 de julio de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud expide la Resolución No. 2023310010004588-6 mediante la cual precisa en el artículo primero de su parte resolutiva: "RENOVAR la vigencia de la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 002862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano — COMFAORIENTE, identificada con NIT 890.500.675-6, actualizada a través de la Resolución 8674 de 2018 para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5 años)."

De igual manera, en su "PARÁGRAFO: ADVERTIR al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano — COMFAORIENTE, identificada con NIT 890.500.675-6, que la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, podrá revocar la autorización de funcionamiento o habilitación cuya vigencia ha sido renovada en el presente artículo, en cualquier momento, en caso de que se presente el incumplimiento o se verifique alguna de las causales establecidas en la normativa vigente."

En dicha Resolución resuelve que se mantienen los códigos CCF050 y CCFC50 asignados al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano — COMFAORIENTE, identificada con NIT 890.500.675-6, para el Régimen Subsidiado y movilidad en el Régimen Contributivo, respectivamente, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y conforma a su vez el ámbito territorial autorizado para el Régimen Subsidiado al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano — COMFAORIENTE.

El Patrimonio consolidado de los programas de salud se vio afectado por el programa Régimen Subsidiado, el cual al cierre de la vigencia 2023 presentó un patrimonio neto de \$-806.4 millones, por lo que se hace relevante informar que los ingresos de presupuestos máximos para el cubrimiento de servicios y tecnologías en salud no cubiertos con la UPC, no fueron reconocidos

por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de diciembre de 2023, procedimiento que debió realizar mediante la expedición de acto administrativo individual, donde reconoce la cifra a transferir para este periodo, razón por la cual, no se realizó el reconocimiento contable de diciembre de 2023, con el fin de evitar posibles advertencias en la calidad de la información financiera por parte de Superintendencia Nacional de Salud.

Como hecho relevante posterior sobre el periodo que se informa, se revela que el 23 de febrero de 2024 se notificó la Resolución 000260 del 22 de febrero de 2024 "Por la cual se fija el presupuesto máximo a reconocer a la EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE para la vigencia 2023.", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual en sus artículos 3 y 4 indica:

"(...) Artículo 3. Presupuesto máximo para la vigencia 2023. El presupuesto máximo para la vigencia 2023 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE corresponde al valor de DIEZ MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.077.738.427).

Artículo 4. Liquidación y transferencia del presupuesto máximo. Del presupuesto máximo fijado mediante el presente acto administrativo, la ADRES liquidará y determinará el monto pendiente por girar de la vigencia 2023, considerando las asignaciones realizadas mediante las resoluciones 2844 de 2022, 1453 y 2238 de 2023; y la liquidación realizada por la ADRES en razón a los traslados de los afiliados presentados dentro de la vigencia 2023. (...)"

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que el total de los recursos de presupuestos máximos para la vigencia 2023 debió ser de \$10.077.738.427, que en atención a los recursos reconocidos en el marco de la Resoluciones No. 2844 de 2022, Nos. 1453 y 2238 de 2023 que ascendió a \$8.881.426.155, generó un excedente no reconocido en los Estados Financieros para el período de diciembre de 2023 de \$1.196.312.272, tal como se mencionó anteriormente, su reconocimiento contable solo es posible con la expedición individual del acto administrativo emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual se expidió y notificó después del cierre del corte informado.

Asimismo, en los costos en salud se evidenció un mayor valor ejecutado a diciembre 2023, los cuales guardan relación directa con el aumento de la UPC para la vigencia 2023, valores que se trasladan a la RED con el aumento de las tarifas contratadas, tal como lo señaló el artículo 16 de la Resolución No. 2809 de 2022 "Por la cual se fija el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación - UPC que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", del Ministerio de Salud y Protección Social, variable que incide en la ejecución de los costos respecto a la vigencia 2022, además de la siniestralidad de la población afiliada, la cual estuvo en un 98.18% respecto de los ingresos por UPC, como garantía de la prestación efectiva de servicios y tecnologías en salud brindada a la población afiliada, en cumplimiento expreso del Derecho Constitucional a la salud y las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, situación que considero que evidencia una no acertada metodología adoptada para el cálculo de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, con la que se financia el SGSSS, con una deuda histórica en la homologación de la UPC del Régimen Subsidiado con la del Régimen Contributivo,

puesto que hoy en día solo existe un Plan de Beneficios de Salud² unificado para ambos regímenes y la UPC en el contributivo es mayor que el en subsidiado.

El patrimonio del programa de salud EPSS, refleja el siguiente resultado:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2023	A CORTE DICIEMBRE 2022	VARIACIÓN
31	OBRAS Y PROGRAMAS BENEF. SOCIALES	4.015.648.083	4.015.648.083	0
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.787.459.249	292.902.833	-4.080.362.082
37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	-1.034.613.479	-2.795.805.861	1.761.192.382
TOTAL PATRIMONIO PROGRAMA DE SALUD EPSS		-806.424.645	1.512.745.055	-2.319.169.700

El Patrimonio del Programa COMFAORIENTE EPS-S, hace parte del Patrimonio de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, el cual a diciembre 31 de 2023 según su Estado de Situación Financiera Consolidado presenta un valor \$111.663.0 millones, reflejando remanentes positivos del periodo de \$4.042.0 millones una vez incorporados los resultados del Programa de Salud.

Los Remanentes Consolidados de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano-COMFAORIENTE- a diciembre 31 de 2023 fueron de \$4.042.0 millones conformados así: Remanentes positivos Régimen del Subsidio Familiar \$3.888.8 millones, Remanentes positivos Programa Régimen Subsidiado en Salud de \$252.3 millones, Remanentes negativos del Régimen Contributivo por movilidad de \$-4.039.8 millones y Remanentes positivos Salud IPS \$3.940.7 millones

No obstante, es claro advertir sobre las afectaciones negativas que se dan en el Programa de Salud por la operación del Régimen Contributivo para efectos de Movilidad, las cuales son absorbidas por el propio Programa de Salud (Nota 17)

Continuando con el plan de recuperación, la Corporación presentará al Consejo Directivo la distribución de los remanentes de la vigencia 2023 durante el primer semestre del año 2024, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988; una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Afiliados, distribuidos de la siguiente manera para Salud:

Los remanentes generados en la vigencia 2023 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinarán para compensar el resultado negativo del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente se presentará para análisis, que parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinen para compensar el Patrimonio negativo del Régimen Contributivo por

² "El **Plan de Beneficios en Salud**, (por sus siglas llamado también como: **PBS**), antiguamente llamado Plan Obligatorio de Salud (POS), es el conjunto de servicios de atención en salud a los que tiene derecho un usuario en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, SGSSS, cuya finalidad es la protección de la salud, la prevención y curación de enfermedades, el suministro de medicamentos para el afiliado y su grupo familiar y está complementado con el reconocimiento de prestaciones económicas en caso de licencia de maternidad. Los afiliados a los regímenes especiales exceptuados del SGSSS como son los miembros de las fuerzas armadas, los miembros del magisterio y empleados de Ecopetrol tiene un plan de salud diferente."

movilidad, con el fin de continuar cumpliendo con los estándares financieros de habilitación del Programa de Salud EPS-S, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 40 de la Ley 1430 de 2010 que modificó el artículo 65 de la Ley 633 de 2000. (Nota 17–20 y Anexo 1).

La Corporación da cumplimiento a los establecido en el Decreto No. 2702 del 23 de diciembre de 2014 y a la Ley 633 de 2000, artículo 65 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta a manejar en forma separada e independiente los recursos y operaciones de la EPS-S de los de la Caja de Compensación.

Durante la vigencia 2023 en aplicación de la Ley 1929 de 2018 y en cumplimiento de la Resolución 0420 de 2019 se apropiaron los recursos que fueran aprobados por el Consejo Directivo según Acta 1069 de 2018 para ser utilizados para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos, asociados a la prestación del servicio de salud de los afiliados a la EPS-S, por valor de \$998.1 millones. Apropiación realizada hasta el mes de julio de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1929 de 2018, en donde se definió su temporalidad hasta por cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, es decir 27 de julio de 2023. Recursos que sumaron durante toda la vigencia de la Ley \$6.743.8 millones y que a su vez fueron girados a la Red Prestadora de Servicios de Salud, para el saneamiento de los pasivos. (Nota 4 y 19)

Igualmente, dispone de dos cuentas maestras para la administración de los recursos por concepto de la Unidad Pago por Capitación UPC, (una para el régimen subsidiado y la otra para el régimen contributivo por movilidad), con base en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, los recursos NO UPC (No Plan Beneficios de Salud - PBS) en atención al artículo 240³ de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", que a través de las Resoluciones 2844 del 2022, 1453 y 2238 del 2023 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con las que, estableció los valores del presupuesto máximo para COMFAORIENTE EPSS, durante los meses de enero a noviembre de 2023; estas dos fuentes de financiación giradas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES a la cuenta maestra y el manejo de los recursos apropiados por la Caja de Compensación y girados al programa de Salud EPSS en el marco de la Ley 1929 de 2018.

El saldo de la Cuenta Maestra a diciembre 31 de 2023 refleja un valor de \$2.647.1 millones. (Nota 4 y Anexo 1.)

En cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 "Inversión de las reservas técnicas" del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 "Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.", el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano —

³ (...) ARTÍCULO 240. EFICIENCIA DEL GASTO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA UPC. Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015. (...)

COMFAORIENTE EPS-S ha constituido un depósito a la vista, que respalda las Reservas Técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, calculadas conforme a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015, en donde se define la técnica matemática para constituir, mantener y liberar el valor de esta provisión y su dinámica contable, aclarando que el ente de vigilancia y control aún no ha avalado la metodología presentada por COMFAORIENTE para el cálculo de Reservas Técnicas que a diciembre 31 de 2023 asciende a \$46.070.0 millones, que comparado con el año 2022 por \$37.638.2 millones presentó un incremento del 22.40% (Nota 4 y Anexo 1).

3.2.1 Cumplimiento de las Condiciones Financieras

Con corte a diciembre 31 de 2023 los indicadores financieros de habilitación y permanencia del Programa de Salud ComfaOriente EPS-S, de la Caja de Compensación Familiar – ComfaOriente establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, como son Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversión de las Reservas Técnicas, presentan un cumplimiento del 215.34%, 176.16% y 106.53% respectivamente calculados de acuerdo a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud. Es relevante mencionar que en lo que corresponde a Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversión de las Reservas Técnicas, ha sido corroborado por la Supersalud en la publicación de sus informes de seguimiento desde el mes de diciembre de 2022 hasta septiembre de 2023, último periodo analizado y publicado en su página web. (Anexo 1)

Según la base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES a diciembre 31 de 2023, la EPSS cuenta con 236.137 afiliados activos, de los cuales corresponden 216.998 afiliados al Régimen Subsidiado y 19.139 al Régimen Contributivo por Movilidad, con presencia en 19 municipios del Norte de Santander. (Nota 19)

3.2.2 Situación Deudores de la EPSS e IPS COMFAORIENTE

En el Estado de Situación Financiera de COMFAORIENTE, a diciembre 31 de 2023, del total de Cuentas por Cobrar del Programa Régimen Subsidiado Sector Salud y el Régimen Contributivo por movilidad y la prestación de servicios del Programa IPS, representa 27.47% por un valor de \$3.998.1 millones, de los cuales los más representativos son las deudas por recursos NO PBS con cargo a los presupuestos máximos de acuerdo a las Resoluciones 1453 y 2238 de 2023, por el saldo de las mensualidades de septiembre y noviembre de 2023 con saldo de \$1.293.5 millones y por Recobros NO PBS por prestación de servicios NO UPC hasta el 31 de diciembre de 2019 a cargo del Instituto Departamental de Salud – IDS- por \$1.104.2 millones.(Nota 6)

El deterioro causado al total de las cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2023 es de \$-1.942.7 millones, correspondiendo a la EPS-S un valor de \$-1.186.0, calculado conforme a lo estipulado en las Políticas Contables para el caso.

3.2.3 Pasivos de COMFAORIENTE EPS-S

Las cuentas por pagar sector salud del Programa Régimen Subsidiado en Salud y Contributivo por movilidad a diciembre 31 de 2023 ascienden a \$20.984.0 millones y \$3.355.5 millones, respectivamente, por concepto de prestación de servicios y tecnologías en salud a su población afiliada. La administración ha garantizado los pagos oportunos a la Red de Servicios de Salud, tanto así que durante la vigencia 2023 canceló en total \$312.076.7 millones, de los cuales para

la modalidad de giro directo a través del ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social se pagó un valor de \$236.584.0 millones y \$75.492.7 millones desde tesorería de la EPSS con recursos de la UPC, de la Ley 1929 de 2018 y los recursos NO PBS por presupuestos máximos.

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de la cartera por pagar del sector salud, tanto así que, a diciembre 31 de 2023, la morosidad de la misma, se encuentra concentrada a 30 días de vencimiento en 97.06% para el Régimen subsidiado y en 73.94% para el Régimen contributivo por movilidad. (Nota 11)

Igualmente, la Administración manifestó que cuenta con la liquidez financiera para atender sus obligaciones con la red de servicios en el corto plazo, tanto así que, con corte a 31 de diciembre de 2023, refleja un cumplimiento del 106,53%, con excedente de liquidez de \$2.822.6 millones. (Anexo 1)

Aspectos validados dentro de los procedimientos de mi auditoría.

La Administración, debe continuar tomando acciones de mejora contundentes a fin de minimizar el impacto de riesgos futuros producto de la operatividad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y el fortalecimiento del sistema de gestión integral de riesgos en salud para garantizar el negocio en marcha del Programa de Salud EPS-S.

3.3 COMFAORIENTE EPS-S CCF049 LIQUIDADA

COMFAORIENTE, continúa finiquitando el Programa COMFAORIENTE EPSS — Liquidada-, identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato según poder general conferido por Escritura Pública número 981 otorgada el 16 de agosto de 2016 ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta al Mandatario General del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación, de conformidad con las instrucciones que el Agente Especial Liquidador brindó sobre el particular, liquidación que fue ordenada mediante la Resolución No.1869 de 2012 por la Superintendencia Nacional de Salud.

Al igual se continúa con el seguimiento y atención judicial pertinente a los procesos jurídicos que se adelantan. (Anexo 3).

3.4 RECUPERACIÓN FONDO FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. Gestiones que conllevaron a realizar acuerdos de pago para su reintegro y a instaurar las respectivas acciones penales en los casos que fueron necesarios. (Nota 16)

4. OPINIÓN

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados fielmente de los Libros de Contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del Programa de Salud de COMFAORIENTE EPS-S sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

5. OTROS ASUNTOS

5.1 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 2420 DE 2015 DE LA LEY 1314 DE 2009

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dió aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores. El decreto 2270 de 2019 estableció el anexo 6 sobre registros y libros de comercio, complementario al DUR 2420 de 2015.

5.2 RIESGO POLÍTICO EN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.

Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el Sistema del Subsidio Familiar.

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del Estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las Cajas de Compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del Estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las Cajas de Compensación.

5.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

SUPERINTENDENCIA DEL SUBIDIO FAMILILAR

Se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento adelantado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar por la vigencia 2022 cerrando al 100% el mismo y a su vez se recibió visita de carácter ordinario durante el período comprendido entre el 15 y el 19 de mayo de 2023 dentro de la planeación anual de ese Organismo de Control y Vigilancia ordenada mediante Resolución 0420 del 10 de mayo de 2023, suscribiendo Plan de Mejoramiento con los resultados de la misma, el cual se encuentra en ejecución.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

La Superintendencia Nacional de Salud notificó el 4 de marzo de 2022, a través del NURC 20229300100241661, la Resolución 2022320000000848-6 de 2022 "Por la cual se adopta la medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO —COMFAORIENTE- identificada con el Nit. 890.500.675-6 y se adoptan otras disposiciones", en cuyo artículo primero se lee "ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN AI PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE- identificada con el NIT 890.500.675-6, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión".

COMFAORIENTE EPS-S diseñó un plan de mejoramiento, teniendo en cuenta las 11 actividades u ordenamientos establecidos en el artículo segundo de dicha resolución.

Igualmente se designa una Firma Contralora para el seguimiento a las medidas preventivas del programa de recuperación adoptada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, ejerciendo las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normas que le sean aplicables a la revisoría fiscal y respondiendo de acuerdo con ellas.

El 5 de septiembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud notificó, a través del NURC 20229300101212131, la Resolución 2022320030005693-6 de 2022, "Por la cual se prorroga la medida preventiva de PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ordenada al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO —COMFAORIENTE-identificada con Nit. -890.500.675-6", ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el artículo primero de la Resolución 2022320000000848-6 del 4 de marzo de 2022 por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, esto es, hasta el diecinueve (19) de enero de 2023 y así mismo presentar un plan de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 002599 de 2016 que incluya las acciones que permitan dar cumplimiento a las actividades Indicadas en dicha Resolución, cumplimiento que se dió por la administración del Programa dentro de los términos



tendiente a mejorar cada uno de los aspectos de los componentes financiero, técnico científico y jurídico.

Mediante el Auto 2022310010001378-7 del lunes 26 de septiembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, notifica al Programa una nueva disposición: "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AUDITORÍA CON ALCANCE INTEGRAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", IDENTIFICADA CON EL NIT 890.500.675-6, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la cual tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y permanencia conforme lo dispuesto Resolución 497 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (...).

De esta auditoria se derivó el informe final con NURC 20223100501836961, notificado por la Superintendencia Nacional de Salud el 28 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico superargo@supersalud.gov.co.

El 21 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, a través del NURC 20223200201802061, notificó la aprobación del plan de trabajo presentado por COMFAORIENTE EPS-S, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2022320030005693-6 del dos (2) de septiembre de 2022; sin embargo, es preciso aclarar que COMFAORIENTE EPS-S rindió informes mensuales, dentro del tiempo estipulado en los actos administrativos, tanto a la Superintendencia Nacional de Salud, como a las firmas contraloras designadas en su momento.

El 20 de enero de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud notifica a COMFAORIENTE EPSS sobre la Resolución 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023 "Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6" y en su artículo segundo ordena al Representante Legal remitir informe con destino a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud Delegada de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del mes de febrero de 2023 sobre el cumplimiento de cada una de la ordenes contenidas en el artículo primero de la Resolución, sobre lo cual viene dando cumplimiento el Representante Legal, y tomando las acciones correctivas conforme avanza dicho plan. (Anexo 1)

6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

N.

- a) La contabilidad de la Caja durante los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 ha sido llevada conforme a las normas legales de información financiera y a la técnica contable de acuerdo al Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2) y las operaciones registradas se ajustan a los requerimientos especiales legales y de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estatutos y a la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores en cuanto a la información contable, de acuerdo a la Ley 1676 del 2013 y la NIA 720- Revisada, formalizada dentro del Decreto 2270 de 2019, sin incluir revisión de información distinta a la contable.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2023, la Caja no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento a las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación sobre los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano-COMFAORIENTE, verifiqué que los mismos, se ajustan a los estatutos, a las órdenes y a las instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Asamblea General de Afiliados y Control Interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que están en su poder.

7. HIPÓTESIS DEL NEGOCIO EN MARCHA

Teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones" y en cumplimiento de los párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 "Marco Técnico Normativo para los Preparadores de Información Financiera que Conforman el GRUPO 2", la Administración en Anexo 4 a las Revelaciones de los Estados Financieros manifiesta: "(...) que el eficiente manejo financiero y la buena gestión realizada, dadas las acciones correctas y prudentes, como lo reflejan los indicadores y los aspectos importantes resaltados en el presente anexo y revelados por la Corporación, que se encaminan en disminuir el riesgo y afectación patrimonial de la Caja de Compensación y garantizan el funcionamiento del negocio en marcha, coadyuvando a mejorar notoriamente los resultados propuestos por la Alta Dirección en el largo plazo (...)". Aspectos que hicieron parte de la validación de los procedimientos de mi auditoría. (Anexo 4)

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA -SARLAFT/FPADM Y SUBSISTEMA DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE- SICOF

La Corporación conforme a lo establecido en la Circular Extema 009 de abril 21 de 2016, modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de septiembre 17 de 2021, Circular Extema 20211700000004-5 de septiembre 15 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación implementó y da cumplimiento a lo contemplado en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas y Subsistema de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en lo referente a las políticas para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. PACTO POR LA TRANSPARENCIA

COMFAORIENTE, sigue los lineamientos establecidos dentro del Pacto por la Transparencia firmado entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación, donde se comprometen a contribuir en el crecimiento y desarrollo del Sistema del Subsidio Familiar, procurando una mayor articulación y cooperación entre sus instituciones garantizando el fortalecimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como entidad responsable de ejercer inspección, vigilancia y control del mismo y ampliar los beneficios que se le otorgan a miles de familias colombianas, considerando además que es necesario fortalecer la confianza en el sistema por parte de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, garantizando la transparencia en el uso de los recursos financieros y extendiendo los beneficios a los sectores más vulnerables de la población, bajo un principio de equidad.

10. RIESGO INTEGRAL EN SALUD

Haciendo una revisión de las actividades ejecutadas por el Programa de Salud EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE en el marco del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo, se evidencian acciones y avances significativos con el objetivo de dar cumplimiento a lo descrito en la Circular Externa 004 del 2018, que van desde la actualización de la metodología hasta la ejecución de las etapas del Ciclo de Gestión de Riesgo.

El Programa de Salud COMFAORIENTE EPS-S durante el año 2023 realizó la identificación y valoración de treinta y dos (32) riesgos para los Subsistemas de Riesgo en Salud, Actuarial, Crédito, Liquidez, Mercado de Capitales, Operacional, Fallas del Mercadeo de Salud, Reputacional, Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Subsistema de Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, igualmente diseño y midió indicadores para el seguimiento al comportamiento de las variables asociadas a los riesgos, identificó e implementó medidas de control, para finalmente en los meses de noviembre y diciembre realizar el seguimiento y monitoreo a los Subsistemas de riesgo definidos para el Programa de Salud COMFAORIENTE EPS-S.

A su vez, se actualizó el Código de Buen Gobierno y Ética de la Corporación, como consta en el Acta N°1167 del 24 de mayo de 2023, donde se estableció en la sección de Programas de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE los Comités

de Gobierno Organizacional, Contraloría Interna, Conducta y Riesgos, que velarán por el cumplimiento de las políticas financieras y administrativas de la EPS-S definidas previamente en el seno del Consejo Directivo.

Según análisis, se recomienda continuar fortaleciendo el Sistema de Administración y Gestión de Riesgos del Programa de Salud COMFAORIENTE EPS-S, mediante acciones encaminadas a fortalecer el autocontrol al interior de los procesos, documentar acciones que den cuenta de las estrategias implementadas en caso de presentarse desviaciones, fortalecer la documentación propia de cada uno de los Subsistemas de Riesgos definidos para el Programa de Salud, implementar en el corto plazo el módulo de Gestión de Riesgos desarrollado en el SISWEB, así como acatar las observaciones recibidas por parte de los entes de vigilancia y control.

11. OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del Control Interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIAS para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de Control Interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el Control Interno.

En mi opinión, el Control Interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo; mantiene un Sistema de Control Interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

En la certificación de los Estados Financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no tuvieron conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 34222-T Celular. 320 333 53 17

Dirección: Conjunto Cerrado Valle del Este Int. 5-18

Cúcuta, Norte de Santander

San José de Cúcuta, febrero 26 de 2024